

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- La provincia de La Rioja, adhiere íntegramente a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 23 de diciembre de 1994 y al Decreto modificatorio del Poder Ejecutivo Nacional Nº 179 del 6 de febrero de 1995, con ámbito de aplicación para todo el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Coordinación de Gobierno, reglamente y aplique la citada norma legal y determine el o los órganos de aplicación que ejercerá la Autoridad de Tránsito, de contralor y verificación vehicular en todo el territorio de la Provincia.-

a.- Será además competencia exclusiva del Ministro Coordinador de Gobierno:

- 1.- Instituir un Organismo Oficial multidisciplinario que fiscalice la aplicación y sus resultados, coordine la acción de las autoridades en la materia si hubiere más de una, promueva la capacitación de funcionarios, fomente y desarrolle la investigación accidentológica y asegure la participación de la actividad privada.-
- 2.- Regular el reconocimiento a funcionarios de reparticiones nacionales como autoridad de comprobación de ciertas fallas para que actúen con las locales y dar amplia difusión a la normativa legal.-
- 3.- Integrar o en su defecto, determinar quién integrará el Consejo Federal de Seguridad Vial.-
- 4.- Desarrollar programas de prevención de accidentes, de seguridad en el servicio de transporte, y demás previstos en el Art. 9º de la Ley Nacional Nº 24.449.-

ARTICULO 3º.- El Artículo 34º del Capítulo II de la Ley Nacional Nº 24.449 referido a la revisión técnica obligatoria, operará a partir del 1º de enero del año 1997 en un todo de acuerdo con lo que determine la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4º.- Deróganse las leyes provinciales existentes que se opongan a la presente.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 111º Período Legislativo, a nueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el diputado RICARDO CLÉMENTE QUINTELA.-

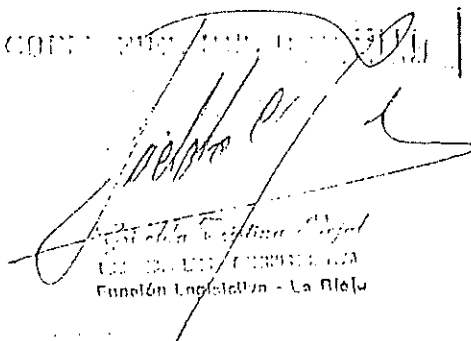
L E Y Nº 6.168.-

FIRMADO:

JORGE DANIEL BASSO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

GRISELDA CRISTINA REJAL - PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
EN EJERCICIO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA

ES COMPLETO POR LA LEY 6.168


Griselda Cristina Rejal
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
EN EJERCICIO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA
Función Legislativa - La Rioja